JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-049-2021-00073-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Alléguese poder en los términos del art. 74 del CGP, donde se determine claramente el asunto para el cual fue conferido, teniendo en cuenta los hechos, pretensiones y documentos allegados junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 12, hoy 02 DE MARZO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB